



# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y EMPRESAS CONTRATISTAS

Este Protocolo forma parte del Modelo de Prevención de delito de la Ley 20.393  
vigente en la Compañía desde enero de 2021.

<b>I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.</b>	<b>3</b>
<b>II. PILARES DE LAS RELACIONES COMERCIALES RESPONSABLE. ESTÁNDAR MÍNIMO EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.</b>	<b>4</b>
1. COLOCAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES COMO PRIORIDAD	4
2. APEGO IRRESTRICTO A LA LEGISLACIÓN LABORAL Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS	5
3. CUMPLIR CON PRÁCTICAS COMERCIALES RESPONSABLES	7
4. TENER ALTOS ESTÁNDARES EN SUBCONTRATACIONES	7
5. TENER UN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS O TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR CONDUCTAS ILEGALES QUE PUEDAN COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	8
6. ACTUAR EN FORMA ÉTICA	9
A) OPOSICIÓN A TODO TIPO DE SOBORNO Y/O CORRUPCIÓN	9
B) REGALOS E INVITACIONES	9
C) CONFLICTO DE INTERÉS	9
7. SER FORMALES EN LOS PROCESOS	10
8. CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO	11
9. PRIVACIDAD DE DATOS E INFORMACIONES	11
10. NO DIVULGAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	11
10. PAÍSES DE ALTO RIESGO Y ZONAS DE CONFLICTO	11
<b>III. DENUNCIAS</b>	<b>12</b>
<b>IV. SANCIONES</b>	<b>13</b>
<b>V. VIGENCIA</b>	<b>13</b>
<b>VI. MEJORA CONTINUA</b>	<b>14</b>
<b>VII. AUDITORÍAS</b>	<b>14</b>
<b>VIII. POLÍTICAS RELACIONADAS</b>	<b>14</b>
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>	<b>15</b>
<b>ANEXO 1: IDENTIFICACIÓN CAHRAS (CONFLICT AFFECTED AND HIGH RISKS AREAS)</b>	<b>16</b>

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y EMPRESAS CONTRATISTAS.

Minera HMC S.A. promueve una interacción comercial transparente, honesta y respetuosa con sus empresas contratistas y proveedores, ya sea que se trate de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que presten servicios, suministren bienes o ejecuten obras.

Minera HMC S.A. -en adelante la Compañía o la Empresa- se compromete a actuar de manera honesta y ética en toda su actividad empresarial, y aspira a que la conducta de sus proveedores y empresas contratistas y de las personas vinculadas a ellos, respondan y se ajusten, no solo a la legislación vigente, sino que también a los principios éticos y prácticas de cumplimiento legal.

Este código define los estándares mínimos no negociables que pedimos que nuestros proveedores respeten y cumplan al realizar negocios con la empresa.

Su alcance comprende toda relación comercial existente entre la Compañía y sus proveedores y empresas contratistas, ya sea a través de un contrato u otro tipo de acuerdo por escrito, incluyendo relaciones derivadas únicamente de la emisión y aceptación de una orden de compra. Se deberán respetar, además, los acuerdos específicos adquiridos en cada uno de los contratos particulares que detallan las modalidades especiales y condiciones comerciales que se aplican respecto del proveedor y/o contratista del caso.

Es responsabilidad del proveedor y/o contratista divulgar, educar, comunicar y verificar cumplimiento diligentemente, respecto este código a sus trabajadores y subcontratistas.

La aceptación de este Código es un requisito previo a cualquier inicio de relación comercial entre proveedores y empresas contratistas con la Empresa. Al aceptar la orden de compra, orden de servicio o contrato comercial, el proveedor y/o contratista se compromete a que todas sus actividades estarán sujetas a las disposiciones incluidas en el presente documento. Los estándares del presente código no sustituyen, sino que se añaden y complementan, otras políticas internas de la Empresa, la legislación vigente y las disposiciones de cualquier acuerdo o contrato legal entre las partes.

### I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

A continuación, se establecen los principios fundamentales sobre los cuales se desarrollarán las relaciones comerciales entre la Empresa y sus proveedores y/o contratistas. Todo proveedor y/o contratista que mantenga una relación comercial con la Empresa, aunque dicha relación se limite a una única transacción, deberá adherir lo señalado en el Código de Ética de la Compañía, en especial a las siguientes directrices obligándose a cumplirlas a cabalidad.

Para lograr el propósito de consolidar una excelente relación comercial, la Empresa necesita de colaboración por parte de sus proveedores, para que ellos actúen con los mismos estándares de calidad, profesionalismo y transparencia, que se exige internamente.

Todos nuestros contratistas y proveedores deberán cumplir los siguientes principios:



**Cumplir esta Guía para asegurar una relación comercial responsable.** Todos los proveedores y contratistas deben cumplir con la legislación vigente, y comprometerse con nuestros valores corporativos y estándares de la Compañía



**Completar los procesos indicados por el área de Abastecimiento y contratos,** en especial el enrolamiento de empresas por el área de Cumplimiento y la autoevaluación



**Disposición a revisión en auditorías.** Es muy importante que toda la información proporcionada por el proveedor o contratista sea trazable y auditable, en la forma y oportunidad que la Compañía lo determine



**Identificar y procurar la disminución de riesgos.** Alentamos a nuestros proveedores y contratistas revisar sus procesos productivos, operativos y legales, de manera de gestionar los riesgos de forma eficiente y responsable.

## II. PILARES DE LAS RELACIONES COMERCIALES RESPONSABLE. ESTÁNDAR MÍNIMO EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

Por lo anterior, para el logro de relaciones comerciales responsables, nuestros proveedores y contratistas de acuerdo con nuestra Política de Derechos Humanos y Política de Abastecimiento Responsable deben:

### 1. Colocar la prevención de riesgos, la seguridad y salud de los trabajadores como prioridad

- a. Se debe contar con toda la documentación relacionada a su tipo de actividad, en especial, contar con las autorizaciones que sean requeridas.
- b. Los proveedores y contratistas deberán tomar las medidas necesarias para reflexionar y aprender sobre los incidentes de seguridad, procurando que no exista repetición de prácticas inseguras.
- c. Los trabajadores contratistas deben acogerse a la Política de Alcohol y Drogas de HMC.
- d. La empresa contratista será responsable de evaluar y gestionar los riesgos de seguridad ocupacional, implementando procedimientos escritos, instrucciones de trabajo, diseñados para minimizar y controlar los riesgos de la operación.

- e. Los trabajadores de proveedores y contratistas que se desempeñen en nuestras faenas deben poseer elementos de protección personal adecuados y sin costo para su tipo de trabajo y debe estar entrenado para su correcto uso.
- f. Deben contar con un programa para evitar la proliferación de enfermedades infecciosas, como COVID, Influenza, entre otras.
- g. Deben garantizar que todos los productos químicos introducidos en la faena y cualquier residuo que se genere producto de sus actividades, se administren, almacenen y eliminen de acuerdo con los requisitos legales.
- h. En general, los proveedores y/o contratistas deberán cumplir con toda la legislación aplicable a la prevención de riesgos, seguridad & salud ocupacional y condiciones sanitarias de los trabajadores, incluyendo los estándares establecidos por la Compañía.

## 2. Apego irrestricto a la legislación laboral y respeto a los Derechos Humanos

- a. La empresa proveedora y/o contratista debe asegurar a la Compañía que no existe en su organización trabajo infantil<sup>1</sup> y que todos los trabajadores son mayores de 18 años, cumpliendo la legislación, en atención al riesgo que implica la industria minera, además debe confirmar con una declaración de la aceptación de las políticas y compromisos corporativos acerca de la no tolerancia al trabajo infantil de acuerdo a los convenios 138 y 182 de la OIT y confirmar la edad mínima de ingreso laboral a su organización. Asimismo, debe asegurar que no cuenta con personas trabajando bajo condiciones o situaciones migratorias ilegales o irregulares, como tampoco existen prácticas que sean consideradas como esclavitud moderna o trata de personas<sup>2</sup>, o que existan prácticas ilegales como "depósitos de seguridad".<sup>3</sup> El proveedor debe confirmar que no permite el trabajo forzado vinculado o involuntario y cumplimiento irrestricto a los convenios 29 y 105.
- b. Deben poseer políticas y capacitaciones para sensibilizar a la línea de supervisión sobre el respeto a los derechos humanos, el trato justo y digno hacia los trabajadores, eliminando cualquier tipo de discriminación, prácticas de acoso sexual, acoso laboral y cualquier forma de intimidación o abuso.
- c. El proveedor debe confirmar que mantiene prácticas preventivas antidiscriminatorias y proporciona un entorno de trabajo en que todos son tratados de manera justa, digna y respeto, sin hacer diferencias evitando todo tipo de discriminación, sea ésta racial, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal,

---

<sup>1</sup> En relación con los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12000::NO::>

<sup>2</sup> En relación con los Convenios 29 y 105 de la OIT. <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12000::NO::>

<sup>3</sup> Se denomina "depósitos de seguridad" a aquellas empresas que reciben dinero para contratar a personas extranjeras, pagando por el derecho de trabajar. Los empleadores no pueden retener o deducir parte del salario bajo este concepto, como tampoco pueden retener o "confiscar" pasaporte o documentos de identidad originales.

enfermedad o discapacidad u origen social.<sup>4</sup> de acuerdo a los convenios 100 y 111 de la OIT.

- d. Se debe asegurar la igualdad salarial entre hombres y mujeres que desempeñen en el mismo cargo, teniendo el procedimiento de reclamación respectivo en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- e. Deben promover un espacio de trabajo inclusivo y diverso, con respeto a las diferencias y a la individualidad de cada persona.
- f. Las decisiones relacionadas con proveedores, clientes, contratistas y otras partes interesadas también deben ser basadas en mérito u otros aspectos no discriminatorios.
- g. Se debe respetar el derecho a actividades legítimas de los sindicatos y respetar la libre sindicalización y negociación colectiva dando cumplimiento a los convenios 87 y 98 de la OIT<sup>5</sup> , no pudiendo existir prácticas que se puedan considerar como antisindicales. Además, se debe permitir que los representantes de sus trabajadores realicen sus funciones legítimas de representación en el lugar de trabajo y no sean discriminados.
- h. La empresa proveedora y contratista debe respetar las jornadas de trabajo, en especial las excepcionales. No se deben exceder las horas extraordinarias permitidas por ley y éstas siempre deben ser voluntarias, justificadas y debidamente compensadas. Deben cumplirse las normativas nacionales, acuerdos colectivos o normas internacionales asociado al descanso y jornadas laborales. Como mínimo, mantener las horas de trabajo regular y extraordinarias a un máximo de 60 horas por semana a menos que la legislación aplicable o el convenio colectivo lo establezca de otra manera otorgando un día de descanso en cada periodo de siete días.
- i. La empresa proveedora y/o contratista debe garantizar el uso de las vacaciones anuales de sus trabajadores, días de descanso que no podrán ser compensados en dinero, salvo aquellas progresivas que la ley autoriza. El empleador es el responsable directo de garantizar el descanso adecuado de sus empleados.
- j. Los trabajadores de empresas proveedoras y/o contratistas deberán recibir siempre una copia de su contrato de trabajo y anexos y considerar espacios de consultas y explicaciones de tal modo que los trabajadores entiendan a cabalidad las condiciones, derechos y deberes. como también de las liquidaciones de remuneraciones que detalle fehacientemente todos los haberes y descuentos.
- k. La empresa proveedora y/o contratista debe siempre remunerar a sus trabajadores por sobre el sueldo mínimo establecido por la autoridad, actualizando la remuneración cada vez que sea fijado un nuevo sueldo mínimo, y no podrá realizar descuento arbitrarios, ilegales o mayores a los permitidos por la legislación laboral. Los salarios y beneficios (incluidas las horas extraordinarias) pagados deben cumplir como mínimo las normas

---

<sup>4</sup> En concordancia con la prevención de todas las formas de acoso y discriminación en el lugar de trabajo en línea con los Convenios 100 y 111 de la OIT. <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12000::NO::>

<sup>5</sup> En concordancia con el Convenio 87 y Convenio 98. <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12000::NO::>

legales nacionales o los parámetros de la industria local, o los acuerdos colectivos establecidos o cualquiera que sea el más alto.

- l. La empresa proveedora y/o contratista debe contar con un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, aprobado por la Inspección del Trabajo y Servicio de Salud correspondiente, el que deberá cumplir con el Capítulo I, título III del Código del Trabajo, en especial contar con un procedimiento de reclamación de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres.
- m. Debe contar con una política de igualdad de género.
- n. Deberá declarar su política de inclusión de personas con discapacidad. (obligatorio para empresas de más de 100 trabajadores)
- o. Todo lo anterior, se debe hacer extensible a sus sub-contratistas.

### 3. Cumplir con prácticas comerciales responsables

- a. La empresa proveedora y/o contratista y sus socios principales deben mostrar en forma consistente un comportamiento legal intachable.
- b. La empresa proveedora y/o contratista debe tener la capacidad de entregar los productos y servicios en las condiciones requeridas, con excelencia y alto grado de adhesión a estándares establecidos, cumpliendo con el nivel de calidad de servicio pactado
- c. Poseer un buen comportamiento comercial y una situación financiera adecuada, con cabal cumplimiento de sus obligaciones con bancos, proveedores, legales, de seguridad social, relaciones laborales, compromisos medio ambientales y relaciones con la comunidad.
- d. Los proveedores y/o contratistas deben estar conscientes de su inserción responsable en la zona geográfica donde operar, considerando los derechos y costumbres de comunidades. De acuerdo con los impactos y riesgos debe mantener programas de salud y seguridad de las comunidades así como planes de emergencia según sea el caso de sus operaciones.
- e. Un proveedor debe asegurar que cualquier fuerza privada o pública utilizada administre la seguridad de manera legítima y respete las libertades fundamentales y los derechos humanos de todas las partes interesadas.
- f. Los materiales, materias primas no deben ser obtenidos de áreas listadas como Patrimonio de la Humanidad o de la Unión Internacional para la Conservación de áreas Naturales Protegidas. Este alcance aplica para la disposición de residuos, relaves u otros masivos mineros para las industrias que apliquen.

### 4. Tener altos estándares en subcontrataciones

- a. En el caso de subcontrataciones, el proveedor y/o contratista principal debe actuar con los mismos estándares que la Empresa fija para interactuar, apoyando a empresas de menor tamaño, y que además estas empresas cumplan con el perfil requerido por la Compañía (que esté en condiciones de acreditarse luego del análisis financiero legal).

- b. Todo proveedor y/o contratista debe informar al Área de Abastecimiento y Contratos cuando subcontrate servicios en forma parcial o total con otros Proveedores o contratistas demostrando su relación comercial del subcontrato, ya sea, con una orden de compra, contrato u otro el que debe ser validado por la Compañía.
- c. Asumir expresamente como propios los eventuales riesgos de incumplimiento de fechas, aspectos laborales o de cualquier otra índole en que pueda incurrir el subcontratista, comprometiéndose a que ello no impactará en la calidad de servicio contratado ni en las fechas pactadas.

5. Tener un modelo de prevención de delitos o tomar todas las medidas necesarias para evitar conductas ilegales que puedan comprometer la responsabilidad penal de las personas jurídicas

- a. Deberán poseer o implementar mecanismos de prevención efectivos y suficientes, que aseguren que dentro de su actividad empresarial no se desarrollen actividades, prácticas o conductas relacionadas directa o indirectamente a la elaboración, fabricación y tráfico de drogas, tráfico de armas, pornografía, prostitución infantil, trata de migrantes y personas, financiamiento de cualquier forma de actividades vinculadas al terrorismo, lavado de activos, receptación de bienes provenientes de robo o hurto, cualquier forma de soborno con funcionarios públicos (nacionales o extranjeros), corrupción entre privados, apropiación indebida, obtener o dar beneficios indebidamente en virtud de la existencia de conflictos de intereses por negociación incompatible, administración desleal, inobservancia de cuarentenas por parte de empresas y empleador, contaminación de aguas, delitos sobre el control de armas, delitos informáticos y otras actividades descritas o que se puedan incorporar en la ley 20.393.
- b. A su vez el proveedor y/o contratista debe asegurar a la Compañía que no existe ningún tipo de trabajo infantil, trabajo forzoso ni ningún tipo de esclavitud moderna, tanto en sus procesos productivos, como de sus subcontratistas.
- c. Comunicar oportunamente al Oficial de Cumplimiento de la Empresa, cuando tome conocimiento que ha incurrido en conductas anteriores o en caso de ser notificados que se está realizando una investigación a su respecto por los organismos jurisdiccionales competentes, en relación con las conductas anteriores, especialmente si ello pudiera comprometer algún perjuicio para la Compañía.
- d. Deberá contar con algún medio que permita que los trabajadores realicen denuncias, en forma confidencial.
- e. Asimismo, el proveedor y/o contratista deberá difundir entre sus trabajadores el Código de Ética, el Modelo de Prevención de Delitos y el canal de denuncias de Minera HMC. (Material descargable en códigos QR)



Código de Ética



Modelo de  
Prevención de  
Delitos



Canal de  
denuncias y  
reclamaciones

## 6. Actuar en forma ética

### a) Oposición a todo tipo de soborno y/o corrupción

Los proveedores y/o contratistas no podrán dar ni aceptar sobornos, reintegros, o pagos de intermediación, ni que otros lo hagan en su nombre, o a nombre de la Compañía, todo lo anterior ya sea con autoridades públicas o con privados. Debe cumplir con las normativas aplicables de anticorrupción y cumplir con las leyes de comercio internacional y las sanciones de los países asociados a la relación comercial con HMC

### b) Regalos e invitaciones

De acuerdo a la Política de Regalos, Invitaciones y Viajes de la Compañía, se debe velar siempre porque sus trabajadores mantengan el profesionalismo y la independencia de juicio en las decisiones de negocios que afectan a la Empresa y su mejor imagen. Por lo anterior, los trabajadores de Minera HMC, cualquiera sea su posición, no están autorizados para aceptar regalos, obsequios ni atenciones de Proveedores ni Contratistas. Cualquier situación debe ser reportada a través del Canal de Denuncia y Reclamaciones.

Los proveedores y/o contratistas comparten y entienden esta disposición en el marco de la ética y las sanas relaciones comerciales, comprometiéndose a no entregar ni recibir regalos u otras cortesías, a excepción de artículos promocionales u otras atenciones de un valor moderado y razonable que no excedan una unidad de fomento,<sup>6</sup> que sean legales, se apeguen a las prácticas comerciales, y se enmarquen en Política de Regalos, Invitaciones y Viajes de la empresa.

### c) Conflicto de interés

En caso de que los proveedores y/o contratistas tengan algún tipo de relación familiar (parentesco por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado), financiera o personal con miembros de la Compañía (directores, ejecutivos, superintendentes, jefes de área, supervisores, planificadores, ingenieros, administradores de contrato, geólogos, compradores, etc.), con quienes pudiesen

---

<sup>6</sup> Unidad de Fomento (UF), valor en pesos y su equivalente cambiario en dólar en el sitio web del Banco Central de Chile <https://si3.bcentral.cl/Indicadorosiete/secure/Indicadoresdiarios.aspx>

interactuar como parte de su relación comercial (existente o como prospecto), genera un conflicto de interés, que debe ser declarado inmediatamente, llenando el formulario a través del link: <https://hmccumplimiento.typeform.com/declaracion>

Los proveedores y/o contratistas deben tener en cuenta que la relación personal que se tenga con un miembro de la Empresa, NO debe utilizarse para influenciar a dicho miembro cuando se trate de tomar decisiones de negocios. Si el proveedor y/o contratista mantiene cualquier tipo de relación con miembros de la empresa, que pudiese suponer un conflicto de intereses, deberá comunicar inmediatamente la situación por escrito al Oficial de Cumplimiento de la Compañía con el fin de que la situación sea analizada ([cumplimiento@minerahmc.cl](mailto:cumplimiento@minerahmc.cl)).

Conforme la Política de conflicto de interés de la Empresa, se espera que todos sus Ejecutivos principales y trabajadores, siempre actúen según los mejores intereses para la Compañía, evitando en toda medida que sea posible, la existencia de conflicto de intereses, y declarándolos oportunamente en el link <https://hmccumplimiento.typeform.com/declaracion> en caso de no poder evitarse. Los proveedores y/o contratistas deben implementar medidas suficientes, para que sus directores, ejecutivos y empleados responsables de la relación de negocio con la empresa, mantengan la misma conducta ética.

#### d) Personas expuestas políticamente (PEP)

La empresa debe declarar en el formulario del anexo N°3 del Instructivo de Enrolamiento de Contratistas y Proveedores, si alguno de sus directivos, alta gerencia, supervisores, etc., está o ha estado relacionado, participa o ha participado en algún puesto público en los últimos 2 años.

#### e) Personas expuestas a Minera HMC

La empresa debe declara en el formulario del anexo N°3 del Instructivo de Enrolamiento de Contratistas y Proveedores si alguno de sus directivos, alta gerencia, supervisores, etc., está o ha estado relacionado laboralmente con HMC en los últimos 5 años.

### 7. Ser formales en los procesos

Los proveedores y/o contratistas no deberán solicitar información sobre procesos comerciales en curso en los que tengan participación por otros medios que no sean los formales, es decir, por escrito al departamento de Abastecimiento y Contratos. Está prohibido solicitar información de precios o medios técnicos de la competencia o de otros proveedores a cualquier persona de Minera HMC S.A.

El proveedor y/o contratista deberá contar siempre con las formalidades mínimas en los procesos antes de dar inicio a un servicio, esto se refiere a disponer de la orden de compra, orden de servicio y/o contrato firmado.

A su vez, y para contribuir a que la Empresa también pueda contar con las formalidades necesarias, se solicita respeto al tiempo de respuesta para la formalización de sus contratos.

#### 8. Contar con personal capacitado

Contar siempre con personal calificado para la prestación del servicio que requiere la Empresa con el fin de cuidar los aspectos de riesgo operacional inherentes a sus procesos de manera de mitigar impactos que puedan afectar el servicio.

#### 9. Privacidad de datos e informaciones

El proveedor debe mantener sistemas de control para resguardar la información y privacidad de datos asociados al contrato y Minera HMC en general. Específicamente las informaciones y datos asociados a las personas (trabajadores, clientes, comunidad, otros proveedores, etc.). No deberá divulgar o utilizar con otros fines que no sea los relacionados al contrato la información o datos a la que tenga acceso y sea o esté relacionada a HMC.

#### 10. No divulgar información confidencial

Se considerará como información confidencial toda información tangible e intangible, ya sea oral, escrita o provista por cualquier otro medio, relativa a la conducción, operaciones, producción, proyectos, estrategias comerciales e invenciones, incluyendo datos técnicos, registros, información en general de MINERA HMC S.A que el proveedor o contratista tome conocimiento en razón de la relación comercial que lo une con la minera.

#### 10. Países de alto riesgo y zonas de conflicto

Los proveedores deben declarar si su corporativo, oficinas comerciales o administrativas, así como operaciones o rutas de transportes están asociado a países de alto riesgos o zonas de conflicto de acuerdo con las clasificaciones internacionales. Para esto refiérase al anexo 1.

Las zonas de conflicto están caracterizadas por la presencia de conflictos armados, violencia generalizada, incluida la violencia generada por redes criminales u otros riesgos de daño grave y generalizado a las personas. Los conflictos armados pueden tomar distintas formas, tales como un conflicto de carácter internacional o nacional, que puede involucrar dos o mas estados, o que puede consistir en guerras de independencia, insurgencias o guerras civiles.

Las áreas de alto riesgo son aquellas donde existe gran probabilidad de conflicto o de abusos generalizados o graves como se define en el párrafo 1 del anexo II de la “Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o Alto

Riesgo”<sup>7</sup>. Tales áreas generalmente se caracterizan por la inestabilidad o represión política, debilidad institucional, inseguridad, colapso de la infraestructura civil, violencia generalizada y violaciones a las leyes nacionales o internacionales.

### III. DENUNCIAS

El proveedor y/o contratista deberá responsablemente, denunciar cualquier sospecha o certeza de incumplimiento cometido por su parte (sus directores, ejecutivos, trabajadores y subcontratistas) del presente código y la legislación vigente en el marco de la relación de negocio con la Empresa.

Para ello se ha puesto a su disposición el Canal de Denuncias y Reclamaciones en la página web <https://canaldedenuncias.minerahmc.cl>, al que se puede acceder escaneando el siguiente código QR.



El Canal de Denuncia y Reclamaciones es un mecanismo dispuesto para recibir las quejas de forma anónima, resguardando y protegiendo a quienes denuncien o sean testigo. La Política del Canal de Denuncia y Reclamaciones está disponible en el sitio web del Canal y será entregado y comunicado a través del proceso de contratación y por los otros medios de comunicación que la empresa dispone para relacionarse con sus proveedores.

Además, el proveedor y/o contratista, consciente que, bajo ninguna circunstancia ni instrucción, estará autorizado para incurrir en conductas que transgredan los principios aquí declarados, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de ejecutivos de la Compañía, o que el resultado de dicha conducta beneficiaría a nuestra Empresa, deberá denunciar la situación inmediatamente, a través del canal de denuncia.

En caso de que necesite comunicarse directamente con el Oficial de Cumplimiento, podrá realizarlo a través del correo [cumplimiento@minerahmc.cl](mailto:cumplimiento@minerahmc.cl).

Los proveedores y/o contratistas, deberán informar a sus trabajadores y subcontratistas del contenido de este código y de la existencia de los canales de denuncia.

---

<sup>7</sup> [https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/punto-nacional-de-contacto/guia-de-debida-diligencia-de-la-ocde-para-cadenas-de-suministro-responsables-de-minerales-en-las-areas-de-conflicto-o-de-alto-riesgo-es.pdf?sfvrsn=21079f38\\_2](https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/punto-nacional-de-contacto/guia-de-debida-diligencia-de-la-ocde-para-cadenas-de-suministro-responsables-de-minerales-en-las-areas-de-conflicto-o-de-alto-riesgo-es.pdf?sfvrsn=21079f38_2)

#### IV. SANCIONES

El incumplimiento de este Código se considerará como una infracción grave a las obligaciones y compromisos asumidos por el proveedor o contratista en sus relaciones comerciales con la Empresa, y será ponderado como un elemento determinante para evaluar la terminación o continuidad de las relaciones comerciales con el proveedor, sin perjuicio de la responsabilidad que correspondiere a éstos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Compañía se reserva el derecho de verificar que el proveedor y/o contratista cumpla con el presente Código. En caso de que la Compañía identifique alguna acción o condición que transgreda el presente Código, tendrá el derecho de exigir al proveedor y/o contratista que adopte las medidas correctivas necesarias a fin de que se asegure su estricto cumplimiento, a fin de evaluar la mantención de la relación de negocios en el tiempo si así lo determina la Empresa.

El proveedor y/o contratista se compromete a colaborar, proporcionar acceso a sus instalaciones y proveer información fidedigna necesaria, para realizar auditorías en el marco de la revisión de cumplimiento de este Código, especialmente si son solicitados por organismo fiscalizador o en el contexto de una investigación. Por su parte, la Empresa, se compromete a solicitar información o acceso por escrito y con oportunidad en cuanto a plazos, a través de sus ejecutivos principales o el representante legal de la compañía y se compromete además a resguardar con estricta confidencialidad la información proporcionada por el proveedor y/o contratista.

El proveedor y/o contratista se compromete, además, a implementar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de las actividades de verificación que haya llevado a cabo la empresa.

#### V. VIGENCIA

El presente Código de Conducta comenzó a regir el **01 de diciembre de 2021**. Su vigencia será indefinida, en tanto no se modifiquen de conformidad a lo dispuesto en este instrumento. Se presumirá conocido por los Proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con la Empresa a partir de dicha fecha de publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía entregará y pondrá a disposición de cada proveedor y/o contratista un ejemplar del Código de Ética y de este documento al momento de su participación en licitación, contratación o del inicio de la relación comercial.

A solicitud del Oficial de Cumplimiento, se solicitará al proveedor y/o contratista la firma de los formularios del Protocolo de Enrolamiento de Contratistas y Proveedores y la carta de adhesión.

Cualquier modificación que la Compañía realice sobre este Código, será de público conocimiento, comprometiéndose la empresa, a entregar vía correo electrónico la nueva versión del presente

documento. Las modificaciones que se introduzcan a este Código de Conducta y/o al Código de Ética de Minera HMC regirán sólo hacia el futuro.

## VI. MEJORA CONTINUA

La gestión responsable de proveedores contempla un proceso de evaluación, aprendizaje y mejora, tanto para los procesos de abastecimiento como para los procesos del relacionamiento con sus proveedores.

## VII. AUDITORÍAS

Junto con lo anterior, de acuerdo a las evaluaciones de desempeño y riesgos, se definen procesos de revisión de informaciones internas y externas del proveedor así como procesos de auditoria spot y programados (pan de auditorías) que podrían contemplar visitas a las instalaciones en caso que se requiera.

## VIII. POLÍTICAS RELACIONADAS

El presente Código se encuentran alineadas con la siguiente normativa interna de Minera HMC S.A.

1. Código de Ética
2. Políticas de identidad corporativa
3. Protocolo de Conflicto de Interés
4. Política de Derechos Humanos
5. Política de Abastecimiento Responsable
6. Manual Corporativo de Abastecimiento y Contratos
7. Manual de Prevención de Delito
8. Reglamento Especial de Empresas Contratistas
9. Instructivo de Enrolamiento de proveedores y empresas contratistas



Jose Miguel Ibañez (27 sep. 2022 16:25 ADT)

Jose Miguel Ibañez Arriquer

Gerente General  
Minera HMC S.A.

## CONTROL DE CAMBIOS

Versión inicial: 01 de diciembre de 2021.

Control del documento	Revisión anual, o cuando sea necesario por cambios de políticas corporativas o legislación aplicable .
Principales modificaciones	<p>20 de julio de 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modificó el nombre del documento de "guía" a "código"</li> <li>• Se agregó el apartado II sobre pilares fundamentales de las relaciones comerciales responsables.</li> <li>• Se agregó el apartado VI sobre mejora continua</li> <li>• Se agregó el apartado VII sobre auditorías</li> <li>• Se agregó el apartado VIII sobre políticas relacionadas</li> <li>• Se agregó anexo N°1 Identificación CAHRAS (Conflict Affected and High Risks Areas)</li> </ul>
Modificado por:	Mariangela Pontigo Donoso. Oficial de Cumplimiento
Revisado por:	Diego Arrigorriaga González. Gerente Corporativo de Comercialización y Finanzas
Aprobado por:	José Miguel Ibáñez Anrique. Gerente General de Minera HMC S.A.

## ANEXO 1: Identificación CAHRAS (Conflict Affected and High Risks Areas)

En ambos casos, el Oficial de Cumplimiento evaluará si el país/zona de origen, la ruta de tránsito o las operaciones del tercero ocurren en una zona de conflicto o alto riesgo. Para ello, utilizará los siguientes criterios y recursos:

Criterio	Recursos	Umbrales
1. Nivel de conflicto	<p><b>Barómetro de conflicto de Heidelberg:</b> que detecta la presencia de conflicto armado y violencia generalizada</p> <p>Heidelberg data:  <a href="https://hiik.de">https://hiik.de</a></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una región se clasifica como una CAHRA si tiene una clasificación subnacional de 3 o más en la zona de origen (rutas de minas o tránsito).</li> <li>• Si un país se considera CAHRA debido a una clasificación nacional (superior a 3), el Oficial de Cumplimiento lo evaluará a nivel subnacional para identificar si el conflicto está relacionado con el sector de minería de estaño. Si resulta que esa suposición es cierta, esa ubicación dará como resultado una CAHRA.</li> </ul>
2. Derechos Humanos	<p><b>Indicador de Derechos Humanos y Estado de Derecho del Índice de Estados Frágiles:</b> detecta riesgos de afectación de los derechos humanos</p> <p><a href="https://fragilestatesindex.org/">https://fragilestatesindex.org/</a></p>	<p>El país o la región se clasifica como una CAHRA si obtiene un puntaje de 8 o más para el indicador de Derechos Humanos y Estado de Derecho (HR).</p> <p>La revisión se realizará solo a nivel de país. El Oficial de Cumplimiento considerará una zona CAHRA cuando el puntaje sea 8.</p>
3. Gobernanza	<p><b>Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional:</b> hace referencia al nivel de corrupción percibido en el país</p> <p><a href="https://www.transparency.org">https://www.transparency.org</a></p>	<p>El país o la región se clasifica como una CAHRA si obtiene un puntaje menor a 60 en el Índice de Percepción de la Corrupción que anualmente publica Transparencia Internacional. (Hace referencia al puntaje, no a la posición en el ranking)</p> <p>La revisión se realizará solo a nivel de país. El Oficial de Cumplimiento considerará una zona CAHRA cuando el puntaje sea menor a 60.</p>

Global Gap . org	(1) <a href="https://www.globalgap.org/es/for-producers/globalg.a.p.-add-on/grasp/high-risk-countries/index.html">https://www.globalgap.org/es/for-producers/globalg.a.p.-add-on/grasp/high-risk-countries/index.html</a>	De acuerdo al índice se consideran los países declarados “alto riesgo” considerando el rango de 1 – 49 (OVERALL RANKING 1-49 HIGH)
------------------	---	--

Si cualquiera de los cuatro criterios considerados supera el umbral establecido, se considerará una zona CAHRA. Esta evaluación se realizará como mínimo una vez antes de iniciar la relación comercial. Las fuentes de información para verificar una zona CAHRA serán actualizadas anualmente por el Oficial de Cumplimiento.

Mas abajo se listan los países de alto riesgo y zona de conflicto preliminares, aunque estos deben ser actualizados periódicamente y chequeados de acuerdo con los barómetros indicados mas arriba u otros que referencie correctamente el proveedor.

Afghanistan	Costa Rica	Iran	Mongolia	South Sudan
Albania	Côte d’Ivoire	Iraq	Montenegro	Sri Lanka
Algeria	Croatia	Italy	Morocco	Sudan
Angola	Cuba	Jamaica	Mozambique	Suriname
Argentina	Czech Republic	Jersey	Myanmar	Swaziland
Armenia	Democratic Republic of the Congo	Jordan	Nambia	Syria
Azerbaijan	Djibouti	Kazakhstan	Nepal	Tajikistan
Bahrain	Dominican Republic	Kenya	Nicaragua	Tanzania
Bangladesh	Ecuador	Korea (North)	Niger	Thailand
Belarus	Egypt	Korea (South)	Nigeria	The FYR of Macedonia
Benin	El Salvador	Kosovo	Oman	Timor – Leste
Bolivia	Equatorial Guinea	Kuwait	Pakistan	Togo
Bosnia Herzegovina	Eritrea	Kyrgyzstan	Panama	Trinidad and Tobago
Brazil	Ethiopia	Laos	Papua New Guinea	Tunisia
British Virgin Islands	Gabon	Latvia	Paraguay	Turkey
Bulgaria	Georgia	Lesotho	Philippines	Uganda

Burkina Faso	Ghana	Liberia	Romania	Ukraine
Burundi	Greece	Libya	Russia	Uzbekistan
Cambodia	Guatemala	Madagascar	Rwanda	Venezuela
Cameroon	Guernsey	Malawi	Sao Tome and Principe	Vietnam
Cayman Islands	Guinea-Bissau	Mali	Senegal	Yemen
Central African Republic	Guyana	Malta	Serbia	Zambia
Chad	Haiti	Marshall Islands	Seychelles	Zimbabwe
China	Honduras	Mauritania	Sierra Leone	
Colombia	Hungary	Mauritius	Slovakia	
Comoros	India	Mexico	Somalia	
Congo Republic	Indonesia	Moldova	South Africa	

# Código de Conducta Proveedores y Contratistas Minera

Informe de auditoría final

2022-09-27

Fecha de creación:	2022-09-27
Por:	Natalia Londoño Velásquez (nlondono@minerahmc.cl)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA2AeEU0jyca0UDGPDqbB_x-lsjmSTdCCV

## Historial de “Código de Conducta Proveedores y Contratistas Minera”

-  Natalia Londoño Velásquez (nlondono@minerahmc.cl) ha creado el documento.  
2022-09-27 - 15:17:23 GMT- Dirección IP: 190.151.25.226.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Jose Miguel Ibañez (jmibanez@haldeman.cl) para su firma.  
2022-09-27 - 15:18:03 GMT
-  Jose Miguel Ibañez (jmibanez@haldeman.cl) ha visualizado el correo electrónico.  
2022-09-27 - 19:20:30 GMT- Dirección IP: 190.215.234.126.
-  Jose Miguel Ibañez (jmibanez@haldeman.cl) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2022-09-27 - 19:25:32 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.215.234.126.
-  Documento completado.  
2022-09-27 - 19:25:32 GMT



**ANDRES AUGUSTO MOLLÉR CANTIN**

Representante Legal